

Real Decreto 1311/2012 sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios, por

Angel Martín Gil, S.G. de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del MAGRAMA.

Sonia Villalva, Jefa Sección Técnica de Sanidad Vegetal del Área de Agricultura de la CAM

La redacción de este Real Decreto tiene su origen en los compromisos medioambientales adquiridos por la comunidad europea debido a la escasez de materias primas que condicionan nuestro presente y condicionarán el futuro en mayor medida. Desde los primeros acuerdos globales internacionales, encabezados por el protocolo de Kioto en 1992, y las diferentes iniciativas institucionales a escala mundial, la UE trabaja en la búsqueda de mejoras medioambientales compatibles con un desarrollo sostenible que permita perdurar el modo de vida de la población mundial.

La entrada en vigor del RD el 14 de Septiembre de 2012 ha supuesto y supone un nuevo reto para la gestión de los campos deportivos.

La Asociación Española de Greenkeepers, consciente de ello, ha estado desde el principio en contacto directo con las Administraciones, la Real Federación Española de Golf, Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la Comunidad verde y otras asociaciones y casas comerciales con el claro objetivo de conocer, entender y encajar en las nuevas exigencias.

Las administraciones, tanto a nivel nacional (MAGRAMA), como local (Conserjerías de comunidades autónomas), que se han mostrado en todo momento receptivas ante nuestras necesidades, están acompañándonos en este proceso e intentando darnos soluciones.

El RD persigue dos objetivos:

1. La reducción de los riesgos y los efectos que el uso de fitosanitarios conlleva sobre la salud y bienestar humano y del medio ambiente,
2. y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas para reducir la dependencia a los plaguicidas.

Con esto estamos en total consonancia.

Trabajamos a diario para presentar campos de golf de calidad a nivel deportivo, agronómico y medio ambiental. Luchando para lograrlo, conseguimos a su vez entornos de calidad a nivel social y humano.

Con este fin, no dejamos de formarnos y esforzarnos para optimizar los recursos, ahorrar materias primas y bienes que, por justicia, sensibilidad y sentido común, han de usarse de una manera racional, siendo los principales perjudicados de su mal uso o su uso equivocado nosotros mismos, en sentido económico, laboral y social.

Estamos totalmente concienciados con el respeto y cuidado del factor humano y del medio ambiente que disfrutamos, nos sustenta y nos permite realizar nuestro trabajo. Por ello aplicamos medidas culturales, biológicas, hidrotecnológicas, de mejora vegetal y biotecnológicas además de las químicas para mantener las plagas por debajo del umbral de

daños. Elegimos productos con bajo riesgo y procuramos investigar y probar otras opciones que nos ayuden a reducir y/o sustituir el uso de productos de naturaleza química.

La gestión de un campo deportivo es, radicalmente, una gestión integrada.

A pesar de ello, somos conscientes de que, por el momento es prácticamente imposible prescindir de los productos químicos, de esa manera no seríamos capaces de mantener nuestros campos, No hay que olvidar que nuestro cliente final es el jugador el golf, el cual demanda Greenes con una rodadura de bola noble, calles firmes y uniformes y un rough bien definido, y esto no se consigue sin el uso racionalizado de productos, es imposible por el momento y se necesita tiempo.

El reducido número de productos registrados que podemos usar en nuestros campos deportivos nos condiciona gravemente, además conllevaría un perjuicio medioambiental por el surgimiento de fortalezas y resistencias de las propias plagas que afectarían a todos los demás ámbitos.

Sobre este asunto se está trabajando mano a mano con MAGRAMA y las conserjerías de algunas comunidades autónomas para ver como podemos ampliar el listado de productos que podemos usar.

Si nos ceñimos al registro solo podemos contemplar el uso de productos para Césped, Césped de gramíneas (Cultivos), Áreas de esparcimiento, Campos de golf, Recintos deportivos (Otras aplicaciones), Parques y jardines, Jardinería exterior doméstica y Zonas deportivas (por ámbito de utilización).

Pero la percepción es que está sujeto a interpretaciones y mientras en algunas comunidades se nos han dicho que podríamos usar los productos de Ornamentales herbáceas en otras nos explican que el uso que se le da a un campo de golf no hace posible que se puedan usar dichos productos.

Pues bien, se está trabajando para que este criterio sea único y estable, que se defina lo que podemos usar y una vez esto ocurra podremos observar las necesidades.

En cuanto a estas trabajamos para su inclusión a través de diversos mecanismos como el Reconocimiento mutuo entre países de la CE. Las casas comerciales podrían solicitar el registro en España de productos registrados en otros países Europeos como Francia e Italia, este proceso en principio no es largo pero acaba siéndolo por falta de algún estudio que se exige en España y no se realizó en el país de donde viene el producto.

Otros mecanismos son las Ampliaciones de uso, Usos menores, Importaciones paralelas o Denominaciones comunes.

Los greenkeeperes podemos solicitar el uso de un producto en una Autorizaciones excepcional a las autoridades competentes, en este caso, las comunidades autónomas, pero, esta autorización es temporal y no puede ser recurrente.

En este sentido también se está trabajando. Se presentará un listado con todas las materias activas necesarias para el mantenimiento de un campo deportivo y las administraciones nos orientarán con cada una de ellas.

En todo caso la comunicación y colaboración con las casas comerciales y con las autoridades competentes nacionales y autonómicas es fundamental.

Es cierto que tanto en la elaboración del real decreto como en su aplicación no ha habido personas especializadas de nuestro sector que hayan aportado la visión de la gestión del campo deportivo, pero también es cierto que desde las administraciones se han percatado de ello y se están interesando en nuestro sector involucrándose en nuestra problemática.

A estas dificultades hay que añadir el hecho de que el cumplimiento del real decreto conlleva la redacción de una serie de documentos que complican aún más el asunto por lo farragoso pero, en mi opinión, esto no conlleva mayor problema que el de saber que en su elaboración el responsable de la misma, el asesor, estará condicionado por la escasez de productos.

Remarcaría la importancia que tiene el trato personal y directo con la persona de la comunidad autónoma en la que se trabaje, ellos pueden informarnos y no hay que olvidar que son las comunidades autónomas las que van a tramitar las solicitudes para la habilitación y registro de asesores, de registro de maquinaria, nave de fitosanitarios y entidad aplicadora si se requiere, los carnets de manipuladores, en definitiva, es quien va a aplicar las exigencias del RD y quien sancionaría en caso de ser necesario.

La información y visión de estas personas nos es del todo imprescindible.

Desde las administraciones se dice que el médico es al paciente, lo que el veterinario al animal y el asesor a la planta, y siguiendo la relación la receta médica para el paciente es lo que el documento de asesoramiento para la planta.

Pasos a seguir para el cumplimiento de las exigencias del Real Decreto:

- Trabajar con la **Gestión integrada de plagas (GIP)** en nuestros campos. Esto ya se viene haciendo.
- **I+D** en alternativas a los productos químicos. La idea es prescindir de ellos lo máximo posible.
- Seguir la **guía de GIP** para campos deportivos. La tiene que elaborar el Comité de Sanidad nacional (Ministerio y comunidades). La AEdG está colaborando en su elaboración.
- Solicitud de **Habilitación como Asesor**. Ver titulaciones habilitantes en el RD; Anexo II y Disposición Transitoria tercera. Titulaciones extranjeras deberían convalidar en el Ministerio de Educación.
- **Registro como Asesor** en el ROPO.
En algunas comunidades estos dos trámites se realizan al mismo tiempo y añaden el carnet de manipulador cualificado.
- **Contrato de Asesoramiento**, si se contrata a una persona para que lleve a cabo los tratamientos. En caso de que esa figura ya esté contratado, por ejemplo el greenkeeper de un campo, se reflejará en el contrato que ya existe las labores que

- desempeñará como asesor de la superficie deportiva. Esta persona ha de estar registrada como asesor.
- **Documento de asesoramiento.** (Contenido en Anexo IX, RD 1311/2012).
 - Elaboración de un **Plan de trabajo** anual o semestral, quincenal, por temporada etc. (Contenido en Anexo X, RD 1311/2012).escrupuloso y detallista que contemple la gestión integral del campo así como todo posible tratamiento químico bajo una serie de circunstancias en momentos concretos.
 - **Solicitar la autorización** para el Plan de trabajo al Ayuntamiento. Se presenta 10 días antes, si lo aprueban, el silencio será positivo, solo se tendrán que comunicar las aplicaciones con dos días de antelación al tratamiento y no será necesario esperar respuesta.
 - Cumplir los **plazos**.
 - Compra de productos registrados en el MAGRAMA. Uso de los mismos según etiqueta.
 - Almacenamiento y gestión de envases y residuos de productos fitosanitarios.
 - Protección del medio acuático y del agua potable.
 - Uso de productos fitosanitarios solo cuando sea realmente necesario. Preferencia por los de bajo riesgo.
 - A tener en cuenta, aplicaciones aéreas y en espolvoreo prohibidas.
 - Rellenar un **Registro de tratamientos**, (Contenido en Anexo III, RD 1311/2012) se está trabajando en la elaboración de un modelo para campos deportivos. Este registro ha de permanecer en el campo y se ha de guardar durante 3 años.
 - **Conservar** en el campo; Documento de Asesoramiento, Registro de tratamientos, Certificados de inspección de los equipos de aplicación, Contratos con empresas de tratamientos, Facturas compra de fitosanitarios, Justificante entrega de los envases. 3 años (se recomienda 5 años).
 - **Otros registros:** Tener en cuenta la necesidad de Registrar el campo como entidad aplicadora o la nave de fitosanitarios. También en el ROPO.
 - Registro de la Maquinaria, ya se puede realizar en el **ROMA**. Consultar en cada comunidad.
 - Inspecciones de la maquinaria, **ITEAF's**. Obligatorio antes de 2016. Revisiones periódicas.
 - Formación de personal cualificado. Nuevo programa para los **Carnets de manipulador**.

Referencias

Real Decreto 1702/2011 del 18 de noviembre sobre inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios

Real Decreto 1311/2012 del 14 de septiembre, sobre uso sostenible de productos fitosanitarios.

www.magrama.es

www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp